

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y LA ENTIDAD  
URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN EL ENCINAR-ALCOBENDAS REGULADOR  
DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DIRECTA

En Alcobendas, a XX de XXXXX de 2026

De una parte,

**D<sup>a</sup>. ROCÍO GARCÍA ALCÁNTARA** como Alcaldesa-Presidenta del AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, actuando como fedatario **D. CELESTINO OLIVARES MARTÍN** en su condición de Director General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local.

Y de otra,

**D. ALEJANDRO LÓPEZ VERA**, mayor de edad con NIF 50813693T, y con domicilio a los presentes efectos en Paseo de los Parques nº 28, Bajo, El Encinar de Alcobendas – 28109 Alcobendas (Madrid).


**INTERVIENEN**

A) Por la primera parte compareciente:

- **D<sup>a</sup> ROCÍO GARCÍA ALCÁNTARA** en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS (en adelante, AYUNTAMIENTO), en su condición de Alcaldesa - Presidenta del mismo, ostentando su representación en virtud de lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 41.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Actúa a efectos de fe pública, con los límites señalados en el final del presente documento, **D. Celestino Olivares Martín**, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcobendas, en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Octava, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y art. 49.3 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas.

B) Por la otra parte compareciente:

- **D. ALEJANDRO LOPEZ VERA**, en nombre y representación de la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN “ENCINAR DE ALCOBENDAS” (en adelante, la ENTIDAD), con domicilio en Alcobendas (Madrid), Paseo de los Parques


Código Seguro De Verificación	/Vek9suyLrIZPuBLINT8+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro de Lucas Rica	Firmado	04/03/2026 10:00:33	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?/Vek9suyLrIZPuBLINT8+g==">https://verifirma.alcobendas.org/?/Vek9suyLrIZPuBLINT8+g==</a>			

núm. 28, chalet 93 Bajo, con NIF número G81913915, inscrita por resolución del Ayuntamiento de fecha 21 de mayo de 1998, en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras Libro 17, Folio 95, Inscripción 636, actuando en su condición de Presidente de la misma, nombrado por la Asamblea General en sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2023, según consta en el acta de dicha reunión.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración y por ello,

#### EXPONEN

- I. Que la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN “EL ENCINAR DE ALCOBENDAS”, es una entidad de derecho público, de adscripción obligatoria y con personalidad y capacidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, que tiene atribuida la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos en los términos previstos en sus Estatutos, en el art. 137 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y en los arts. 67 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.
- II. Que, como regla general, el ordenamiento urbanístico atribuye la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos a la Administración actuante una vez que se haya efectuado la cesión de aquéllas. No obstante, el planeamiento urbanístico y, en defecto de éste, las condiciones en las que se defina el sistema de ejecución elegido para su ejecución podrán prever la obligación de los propietarios de los solares resultantes de dicha ejecución de constituirse en entidad urbanística de conservación, en cuyo caso la conservación de la urbanización corresponderá a ésta.
- III. Que el art. 136.3 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, prevé que la atribución de la conservación a los propietarios agrupados en entidad urbanística de conservación comportará para el Ayuntamiento la obligación legal de subvencionar dicha entidad.
- IV. Que en el marco de colaboración mutua en que se desarrollan las relaciones del Ayuntamiento con la Entidad de Conservación y con el fin, de articular la contribución y auxilio municipales a la ejecución por la Entidad de sus competencias en cumplimiento de la obligación legal citada, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes:

Código Seguro De Verificación	/Vek9suyLrIZPuBLINT8+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro de Lucas Rica	Firmado	04/03/2026 10:00:33	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?/Vek9suyLrIZPuBLINT8+g==">https://verifirma.alcobendas.org/?/Vek9suyLrIZPuBLINT8+g==</a>			

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. - OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio regulador de la subvención directa nominativa a favor de la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN “EL ENCINAR DE ALCOBENDAS” tiene por objeto fijar las bases y regular los compromisos que asumen el Ayuntamiento de Alcobendas y la Entidad Urbanística de Conservación, siendo una subvención con carácter singular y dando cumplimiento a la concesión directa nominativa, las partes suscriben el presente Convenio regulador de la misma, a fin de articular la contribución y auxilio municipales a la ejecución por la Entidad de sus competencias de conservación de las obras de urbanización y mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos.

### SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. El Ayuntamiento contribuirá al sostenimiento de la Entidad con una aportación dineraria en concepto de gastos corrientes y financieros, necesarios e indispensables para la gestión y tratamiento de residuos vegetales, mantenimiento de pavimentos, suministros energéticos, agua, materiales y contrata para el mantenimiento de pavimentos y de mobiliario urbano u otros elementos existentes en dominio público, conservación de maquinaria y medios auxiliares asociados a las obras de mantenimiento gestionadas directamente por la Entidad, previa aprobación de la Dirección de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad. El importe máximo de la aportación municipal en el ejercicio 2026 es de CIENTO UN MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (101.610,52.-€), con cargo a la partida 304 91202 48011 de “Subvención Nominativa a la ENTIDAD DE CONSERVACIÓN EL ENCINAR-ALCOBENDAS” del Presupuesto General de la Corporación.

#### BREVE PRESUPUESTO CON EL DESGLOSE DE LOS FONDOS ASIGNADOS A CADA ACTIVIDAD:

- Gestión y tratamiento de residuos vegetales procedente del mantenimiento de zonas verdes: 1.966,00 €.
  - Materiales y mano de obra para labores de Mtto. Pavimentos, conservación viario público y Mobiliario Urbano, Limpieza Viaria: 113.000 €.
  - Consumo de agua para riego de zonas verdes (CANAL YII GESTIÓN): 35.000,00 €.
  - Otros elementos existentes en dominio público, conservación de maquinaria y medios auxiliares asociados a las obras de mantenimiento y conservación de zonas verdes, parques y jardines: 74.612,23 €.
2. La ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN “EL ENCINAR DE ALCOBENDAS” se compromete a realizar las acciones de control necesarias para asegurar la mayor eficiencia en los conceptos recogidos en el punto anterior, lo que permitirá ajustar al máximo los recursos económicos que se les destinan.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	/Vek9suyLrIZPuBLINT8+g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro de Lucas Rica	Firmado	04/03/2026 10:00:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?/Vek9suyLrIZPuBLINT8+g==">https://verifirma.alcobendas.org/?/Vek9suyLrIZPuBLINT8+g==</a>		



**TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL**

1. El pago de la subvención se hará previo informe del Director del Área y de la Intervención Municipal, que emitirá, a la vista de las facturas que justifiquen el abono de la prestación, las oportunas órdenes de pago.
2. Se admitirán tres justificaciones a lo largo del ejercicio 2026: el 30 de junio, el 30 de septiembre y 30 de noviembre de 2026, admitiéndose facturas por servicios o suministros de la totalidad del ejercicio 2026 (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026).
3. A los efectos de justificación de la subvención, la Entidad deberá presentar ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:
  - Originales autenticados de las facturas que justifiquen los gastos efectuados por la Entidad y estampillados para dejar constancia de su presentación en el Ayuntamiento. Se adjuntarán los justificantes de pago.
  - Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la Entidad deberá presentar, conforme a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, documentación que justifique la solicitud como mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria firmada la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En los casos en los que no se supere el importe anteriormente indicado, deberá aportarse declaración responsable suscrita por persona con potestad suficiente para acreditar su no necesidad al no superarse los límites establecidos.
  - Memoria de las actividades llevadas a cabo en cumplimiento de los objetivos subvencionados.
  - Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
  - Declaración responsable de que no han obtenido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.
  - Justificación de que la Entidad de Conservación ha realizado publicidad en memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión que se utilicen respecto a los proyectos subvencionados, informando de la participación del Ayuntamiento de Alcobendas en la financiación de los mismos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	/Vek9suyLrIZPuBLINT8+g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro de Lucas Rica	Firmado	04/03/2026 10:00:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?/Vek9suyLrIZPuBLINT8+g==">https://verifirma.alcobendas.org/?/Vek9suyLrIZPuBLINT8+g==</a>		



4. El pago de la subvención se efectuará en el plazo de tres meses a contar desde la fecha en que se dicte la resolución de la subvención. En el caso de que se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad, se pondrá en conocimiento de ésta, concediéndole un plazo de diez días para su corrección de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.2 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de que la Entidad de Conservación no realice la publicidad en la que se informe sobre los proyectos financiados objeto de la subvención, ésta se verá penalizada con una disminución de un 1% sobre el total de la subvención justificada.

#### CUARTA. - VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

1. El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta la finalización del ejercicio presupuestario 2026. No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2026 y dentro de este ejercicio.
2. El convenio concluirá a la finalización del período de su vigencia y serán causas de resolución las fijadas con carácter general por la legislación urbanística, las establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás disposiciones legales y municipales aplicables.

#### QUINTA. - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

El Ayuntamiento en el ámbito de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso de información pública y buen gobierno y como impulso a la difusión de su actividad institucional y dentro de su contribución municipal de fomento con entidades e instituciones colaboradoras, publicará un artículo con reportaje fotográfico tanto en la Revista Municipal "Siete Días" como en las redes sociales y página web municipal.

En este ámbito publicitario, se convocará al acto de la firma a los medios de comunicación y se elaborará la nota de prensa correspondiente al referido acto.

#### SEXTA. - NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y se regirá por lo dispuesto en sus estipulaciones y supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de

Código Seguro De Verificación	/Vek9suyLrIZPuBLINT8+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro de Lucas Rica	Firmado	04/03/2026 10:00:33
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?/Vek9suyLrIZPuBLINT8+g==">https://verifirma.alcobendas.org/?/Vek9suyLrIZPuBLINT8+g==</a>		



noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, la Ordenanza reguladora de subvenciones directa, nominativas y excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas (B.O.C.M. Núm. 21 de 25 de enero 2006, modificada B.O.C.M. Núm. 241 de 9 de octubre de 2012), el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en lo no dispuesto en ésta por lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación aplicable.

En caso de discrepancia entre el presente convenio y el Estatuto por el que se regula la Entidad de Conservación, al encontrarnos en el contexto de una subvención, será de aplicación preferente el presente convenio.

**SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD. - NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

De la interpretación del art. 12.2 de la Ordenanza de Subvenciones Directas del Ayuntamiento de Alcobendas, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 25/01/2006 se configura la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad pública o privada, nacional o Internacional de la Unión Europea o de organismos internacionales, con la supeditación al art. 9.f de la citada Ordenanza, de comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvención o ayudas con la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia.

**OCTAVA. – MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**

Se acuerda por las partes establecer una comisión de Seguimiento formado por Guzmán Arias García, Director del Área de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad y el representante de la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN “ENCINAR DE ALCOBENDAS”.

Esta comisión se reunirá al menos una vez, presencial o telemáticamente, durante la vigencia del convenio, y se dejará constancia de la misma mediante el Acta respectiva.

La comisión velará por el adecuado cumplimiento del convenio y resolverá los problemas de interpretación que puedan producirse en la ejecución del mismo.

Y en prueba de CONFORMIDAD con lo expuesto y estipulado, las partes firman este acuerdo por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Código Seguro De Verificación	/Vek9suyLrIZPuBLINT8+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro de Lucas Rica	Firmado	04/03/2026 10:00:33
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?/Vek9suyLrIZPuBLINT8+g==">https://verifirma.alcobendas.org/?/Vek9suyLrIZPuBLINT8+g==</a>		



POR EL AYUNTAMIENTO


POR LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN  
EL ENCINAR DE ALCOBENDAS

**D<sup>a</sup>. Rocío García Alcántara**  
Alcaldesa-Presidenta

**D. Alejandro López Vera**  
Presidente Entidad

Doy fe

**D. Celestino Olivares Martín**  
Director General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local

<b>Código Seguro De Verificación</b>	/Vek9suyLrIZPuBLINT8+g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Pedro de Lucas Rica	Firmado	04/03/2026 10:00:33	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?/Vek9suyLrIZPuBLINT8+g==">https://verifirma.alcobendas.org/?/Vek9suyLrIZPuBLINT8+g==</a>			